Decreto En la Villa de Cehegin a primero de Octubre de mil ochocientos treinta; reunido el Ayuntam.to R.l de la misma en forma de Cavildo en sus Salas Consistoriales, compuesto de los SS. D. Ant.o Chico de Guzman Reg.or pp.tuo preheminente y Reg.te de la R.l Jurisdiccion por indisposicion del S.r Alcalde mayor por S. M. en ella: De D. Ant.o Marz. Lorencio Reg.or pp.tuo, D.n Fran.co de Bejar Abril, D. Fran.co Abril, D. Juan Gonz. Yañez, D. Ramon Sanz Micon, y D. Fran.co Saez Reg.res anuales: Cristobal de Maya Sindico Personero, y D. Fernando Gil Miñano Reg.or Fiel Egecutor pp.tuo, y D. Fran.co Gonz. Dalgo Pror. Sindico gral. por estar enfermos, a fin de hacer las propuestas de oficios de justicia y Ayuntam.to p.a el año venidero de mil ochocientos treinta y uno: Se leyeron el R.l Decreto de nro. Soberano Monarca D. L. G. fha. diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, la Circular del R.l Acuerdo de la Chancill.a de diez y siete de Agosto de ochocientos veinte y cinco y demas orns. q. con posterioridad se han recivido, enterado de todo Acuerda: Que deviendo componerse esta Corporacion de ocho Reg.res, y habiendo tres pp.tuos cuales son los SS. D. Ant.o Chico de Guzman y D. Fern.do Gil Miñano estos del estado de hijos dalgo y D. Antonio Marz. Lorencio q. lo es del gral., hallandose esta Corporac.n en la posesion no interrumpida de elegir mitad de oficios por el estado noble y gral., se propongan cinco ternas dos por aquel, y tres por este, proponiendose en el primer caso la tercera y cuarta; y en el segundo la sexta septi